



ESCANEADO

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 968 / 2013.-

ZAPALLAR, 1 de Marzo de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna.; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a Ilustre Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Finiquito de contrato de trabajo suscrito con fecha 1 de Marzo de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Gladys Elizabeth Martínez García.

DECRETO:

- 1° **FINIQUITASE** el Contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **GLADYS ELIZABETH MARTINEZ GARCIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.059.381-6, que prestó servicios como "45 HORAS COMO ENCARGADA DE LAS LABORES DEL CRA LICEO ZAPALLAR DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR", desde el 24 de Septiembre del año 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por "Vencimiento del plazo convenido en el contrato" en conformidad a lo estipulado en el Artículo N° 159, N° 4, del Código del Trabajo.
- 2° **PAGUESE** a doña **GLADYS ELIZABETH MARTINEZ GARCIA**, la suma total y única de \$ 43.036.- (cuarenta y tres mil treinta y seis pesos).
- 3° En todo lo no estipulado expresamente en este decreto rigen todas las cláusulas del Finiquito del Contrato de Trabajo que se adjunta.
- 4° **IMPUTESE** los gastos que ocasioné el presente Decreto de Alcaldía a la asignación presupuestaria **215.23.04.004.000.000** denominada "Desahucios e Indemnizaciones".

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION / FINIQUITOS / D.A. 968.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RECURSOS HUMANOS.
- 3.- DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- DEPTO. EDUCACION.
- 7.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

GTL / RRH / DADM / DAF / SEC / JUR / pfc.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

GLADYS ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA

En Zapallar, a 1 de Marzo del año 2013, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra, doña **GLADYS ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 15.059.381-6, domiciliada para estos efectos en calle 28 de Marzo N° 228, Comuna de Zapallar, Quinta Región, se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Doña **GLADYS ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA** prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como consta en contrato de trabajo de fecha 25 de septiembre de 2012, aprobado por decreto de alcaldía N° 3963/2012 de fecha 25 de septiembre de 2012 como **"45 HORAS COMO ENCARGADA DE LAS LABORES DEL CRA EN "LICEO ZAPALLAR" DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR"** desde el 24 de Septiembre de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por **Vencimiento del plazo convenido en el contrato**, en conformidad a lo estipulado en el Artículo N° 159, N° 4, del Código del Trabajo.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en pagar a doña **GLADYS ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA** la suma única y total de \$43.036.- (cuarenta y tres mil treinta y seis pesos) correspondiente a feriado proporcional.

TERCERO: Doña **GLADYS ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA** deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de





Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

trabajo, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia doña **GLADYS ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA** declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, doña **GLADYS ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA** manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara doña **GLADYS ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA** que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cinco ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente, doña **GLADYS ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA** lo lee, firma y lo ratifica ante





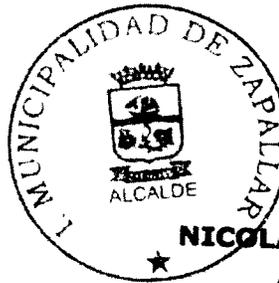
Republica de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Recursos Humanos

OCTAVO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

GLADYS ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA
 C.N.I: N°: 15.059.381-6

ZAPALLAR

27 MAR. 2013



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

ADM / CTRL / RRHH / DAEM



LEIDO Y RATIFICADO. FIRMO ANTE MI.
 EL TRABAJADOR _____